



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 ptes. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Martes 19 de noviembre de 1946

Núm. 323

### SUMARIO

|   | Págs. |   | Págs. |
|---|-------|---|-------|
| <b>GOBIERNO DE LA NACION</b>  |       | <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>   |       |
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>   |       | Orden de 5 de noviembre de 1946 sobre confección de nóminas para abono a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de las participaciones correspondientes en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial.   | 8322  |
| Orden de 29 de octubre de 1946 por la que se dispone el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos de don Luis Castellano Barrenechea  | 8318  | Otra de 3 de noviembre de 1946 por la que se autoriza a la Sociedad «Unión Alcohólica Española» para centralizar en Madrid, en pagares a setenta y cinco días fecha, con exención de aval, el pago del impuesto correspondiente a los alcoholes salidos de sus fábricas y almacenes   | 8323  |
| Otra de 13 de noviembre de 1946 por la que se dispone la publicación de la relación correspondiente a las bajas ocurridas durante el tercer trimestre del corriente año en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles | 8318  | Otra de 14 de noviembre de 1946 por la que se modifica la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública   | 8324  |
| <b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>   |       | Otra de 15 de noviembre de 1946, ampliatoria de la de 20 de febrero de 1942, en el sentido de incluir en la Estadística de Fletes y Seguros la navegación aérea   | 8324  |
| Orden de 14 de noviembre de 1946 por la que se dispone que don Carlos Cañal y Gómez-Imaz cese en el cargo de Agregado Comercial en la Embajada de España en La Habana   | 8319  | Otra de 15 de noviembre de 1946 por la que se convoca concurso de méritos entre Porteros de los Ministerios Civiles para cubrir veinticuatro vacantes de los mismos en los diversos Servicios dependientes de la Dirección General de Aduanas   | 8324  |
| Otra de 18 de noviembre de 1946 por la que se dispone cese en el despacho y firma de los asuntos encomendados a la Subsecretaría de este Ministerio el Director general de Régimen Interior                                 | 8319  | Otra de 15 de noviembre de 1946 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de una instancia de don Juan Claudio Güell y Churruga, conde de Ruiseñada, solicitando autorización para establecer en el Depósito Franco de Bilbao la instalación de una fábrica con destino a la elaboración de embudidos para el aprovisionamiento de buques de gran cabotaje y altura y para la exportación de los mismos | 8325  |
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>   |       | <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>   |       |
| Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a ciento ochenta y seis penados.  | 8319  | Orden de 20 de enero de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Moreno Torres  | 8325  |
| Otra de 2 de noviembre de 1946 por la que se concede prórroga en la situación de excedente voluntario al Auxiliario Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Benito Sopeña Ruiz.                          | 8321  | Otra de 7 de octubre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique López Niño  | 8326  |
| Otra de 2 de noviembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Miguel García Jiménez   | 8321  | Otra de 19 de octubre de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid don Francisco Oliva Santos   | 8326  |
| Otra de 2 de noviembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Miguel Núñez Secos.  | 8321  | Otra de 28 de octubre de 1946 por la que se nombran Profesores Ayudantes de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a los señores don Enrique Chapa Lausirica y don José Antonio Domínguez Salazar  | 8326  |
| Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don José Merino Jiménez   | 8321  | Otra de 28 de octubre de 1946 por la que se prorroga el nombramiento de Encargado de curso, con destino al Taller de la Escuela de Ingenieros Navales, de don Cándido Cañibano Pérez, para el curso 1946-47   | 8326  |
| Otra de 11 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Miguel Piedra Guardia, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Puente Caldelas  | 8321  | Otra de 29 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Preparador Micrográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Luis del Valle González   | 8326  |
| Otra de 12 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Victoriano Argüelles Landeta, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales, de Justicia      | 8321  | Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Cirera Figuerol   | 8326  |
| Otra de 13 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Córdoba a don José Gutiérrez de Los Ríos y Enrile  | 8322  |   |       |
| Otra de 14 de noviembre de 1946 por la que se promueven a las distintas categorías y clase de las Escalas Técnico-directiva, Técnico-auxiliar y Subalterna del Cuerpo de Prisiones, a los funcionarios que se detallan      | 8322  |   |       |

|   |       |
|---|-------|
|   | Págs. |
| Orden de 30 de octubre de 1946 por la que se disponen ascensos por corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos .....   | 8327  |
| Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Tecnología Eléctrica» y de Profesor Auxiliar de «Matemáticas», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) ..... | 8327  |
| Otra de 31 de octubre de 1946 por la que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se mencionan de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona .....  | 8327  |
| Otra de 4 de noviembre de 1946 por la que se convoca a turno de oposición las cátedras vacantes que se citan .....  | 8327  |
| Otra de 6 de noviembre de 1946 por la que se proroga el nombramiento de don Emilio Siegrist Spinedy para el tercer curso de «Electrotecnia» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales durante el curso 1946-47 .....  | 8328  |
| Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que se concede validez profesional en España al título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Fernando Santa María Santa María .....  | 8328  |
| Otra de 14 de noviembre de 1946 por la que se convoca oposición libre para proveer las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio .....  | 8328  |
| <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>  |       |
| Orden de 26 de junio de 1946 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo de «La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo del Ramo de la Madera, domiciliada en Madrid .....   | 8329  |
| Otra de 26 de junio de 1946 por la que se aprueban a la «Sociedad de Vendedores de Pescado al por menor de Madrid», Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo, sus nuevos Estatutos, Reglamento y denomi-  |       |

|  |       |
|--|-------|
|  | Págs. |
| nación de «Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de las Industrias de Pescados y sus derivados» .....   | 8329  |
| Orden de 5 de noviembre de 1946 por la que se declara vinculada a don Aquilino Vasco Germade la casa barata y su terreno número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña .....   | 8330  |
| <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>  |       |
| <b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-Comunicación (Correos).—Disponiendo quede sin efecto en la provincia de La Coruña la vacante anunciada de la Cartería-peatonía de El Baño .....</b>  |       |
| 8330   |       |
| Disponiendo que don José Arroyo Cepero cause baja en el cargo de Cartero peatón de Cachorrilla (Cáceres) .....   | 8339  |
| <b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala primera de lo Civil del Tribunal Supremo</b>  |       |
| 8330   |       |
| Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Almería .....  | 8330  |
| <b>HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de Nuestra Señora de los Doiores», establecida en Madrid, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas .....</b> |       |
| 8331   |       |
| Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Colegio de Latinidad de Gordejuela-Fundación Castañiza», instituida en Gordejuela (Vizcaya), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas .....                                       | 8331  |
| <b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Anunciando a oposición la cátedra que se cita de las Universidades de Granada, Salamanca y Santiago .....</b>   |       |
| 8332   |       |
| <b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Rectificando errores observados en la adjudicación de la subasta de obras de pavimentación que se cita .....</b>  |       |
| 8332   |       |
| <b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>   |       |

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 29 de octubre de 1946 por la que se dispone el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos de don Luis Castellano Barrenechea.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 54 y 55 del Reglamento de ese Instituto, ha tenido a bien disponer que don Luis Castellano Barrenechea quede en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, a partir del 21 de octubre del corriente año, por todo el tiempo que dure el carácter forzoso de

su permanencia como Ingeniero Industrial en la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», declarada de interés nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN** de 13 de noviembre de 1946 por la que se dispone la publicación de la relación correspondiente a las bajas ocurridas durante el tercer trimestre del corriente año en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de

Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930; en el artículo octavo del Decreto de 8 de diciembre de 1931 y en La Orden circular de 15 de enero de 1935, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el tercer trimestre del corriente año, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.

**Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el tercer trimestre de 1946**

| Clases             | Número              | NOMBRES                       | Fecha de la baja | Motivo           | Ministerio o Centro a que pertenecen |
|--------------------|---------------------|-------------------------------|------------------|------------------|--------------------------------------|
| M. 2. <sup>a</sup> | 27                  | Camiilo López Sánchez .....   | 12 8 1946        | Jubilación ..... | Esc. Central Ing. Industriales.      |
| M. 2. <sup>a</sup> | 242/1. <sup>o</sup> | Ramón Carretero Arance .....  | 30 8 1946        | Idem .....       | Establecimiento M. de Almadén.       |
| M. 2. <sup>a</sup> | 105/1. <sup>o</sup> | Ramón Lorenzo García .....    | 31 8 1946        | Idem .....       | Aduana de Bilbao.                    |
| M. 2. <sup>a</sup> | 45/1. <sup>o</sup>  | Manuel Sánchez Berdudch ..... | 2 9 1946         | Idem .....       | Tribunal Supremo de Justicia.        |
| M. 2. <sup>a</sup> | 120/1. <sup>o</sup> | Antonio Baena Marín .....     | 15 9 1946        | Idem .....       | Facultad Veterinaria Córdoba.        |
| M. 2. <sup>a</sup> | 103/1. <sup>o</sup> | Manuel Beltrán Royo .....     | 24 9 1946        | Idem .....       | Aduana de Castellón (Grao).          |

| Clase | Número  | NOMBRES                             | Fecha de la baja | Motivo            | Ministerio o Centro a que pertenecen |
|-------|---------|-------------------------------------|------------------|-------------------|--------------------------------------|
| 1.º   | 303/2.ª | Faustino Bafrachina Clavero .....   | 30 6 1946        | Fallecimiento ... | Escuela Comercio Zaragoza.           |
| 1.º   | 438     | Jesús San Mateo García .....        | 7 7 1946         | Idem .....        | Tribunal de Cuentas.                 |
| 1.º   | 472     | Hipólito Delgado Vázquez .....      | 21 7 1946        | Jubilación .....  | Ministerio de Obras Públicas.        |
| 1.º   | 372     | Hellodoro Ruiz Olmos .....          | 1 8 1946         | Fallecimiento ... | Jefatura Obras P. Ciudad Real.       |
| 1.º   | 57/2.ª  | Vito Fernández Rodríguez .....      | 4 8 1946         | Jubilación .....  | Delegación Hacienda Vizcaya.         |
| 1.º   | 603/2.ª | Alfonso Castellanos González .....  | 16 8 1946        | Fallecimiento ..  | Instituto de Arrecife.Lanzarote.     |
| 1.º   | 600/2.ª | Santiago Cerrón Prieto .....        | 28 8 1946        | Idem .....        | Canal de Isabel II.                  |
| 1.º   | 457     | Jaime Payeras Barber .....          | 31 8 1946        | Jubilación .....  | Telégrafos de Mahón.                 |
| 1.º   | 533/2.ª | Pablo Hernández Calvo .....         | 1 9 1946         | Fallecimiento ... | Dirección General Propiedades.       |
| 1.º   | 350     | Venancio Vizcarra Calvo .....       | 15 9 1946        | Jubilación .....  | Aduana de Canfranc.                  |
| 1.º   | 340     | Argimiro Nuñez Acuña .....          | 16 9 1946        | Idem .....        | Aduana de Marín.                     |
| 1.º   | 245/2.ª | Juan Arias Sánchez .....            | 22 9 1946        | Idem .....        | Delegación Estadística Cáceres.      |
| 1.º   | 405     | Agustín Sebastián Benito .....      | 26 9 1946        | Idem .....        | Ministerio de Industria.             |
| 1.º   | 489     | Saturnino Pérez Bas .....           | 30 9 1946        | Idem .....        | Escuela de Comercio de Málaga.       |
| 2.º   | 190/3.ª | Antonio Sansano Pérez .....         | 4 7 1946         | Fallecimiento ... | Aduana de Port-Bou.                  |
| 2.º   | 725/3.ª | Manuel Ruiz Rodríguez .....         | 17 7 1946        | Idem .....        | Gobierno Civil de Cádiz.             |
| 2.º   | 1       | Manuel Martín Alonso .....          | 19 7 1946        | Idem .....        | Aduana de Puerto Cabras.             |
| 2.º   | 1.177   | Francisco Ruiz Molina .....         | 26 7 1946        | Jubilación .....  | Esc. Peritos Industriales Sevilla.   |
| 2.º   | 472/3.ª | Manuel Morán Cortés .....           | 10 8 1946        | Idem .....        | Ministerio de Industria.             |
| 2.º   | 337/3.ª | Hipólito Bravo Iglesias .....       | 13 8 1946        | Idem .....        | Aduana de Bilbao.                    |
| 2.º   | 673/3.ª | Juan Leganés Canalda .....          | 19 8 1946        | Fallecimiento ... | Escuela Comercio Zaragoza.           |
| 2.º   | 814     | Andrés Sánchez Bueno .....          | 6 9 1946         | Jubilación .....  | Escuela Comercio Málaga.             |
| 2.º   | 827     | Modesto Cid Rodríguez .....         | 23 9 1946        | Idem .....        | Delegación Hacienda Orense.          |
| 3.º   | N. i.   | Crispín Pablo Moreno .....          | 9 7 1946         | Fallecimiento ... | Correos de Guadalajara.              |
| 3.º   | N. i.   | Juan Brifón Nuñez .....             | 17 7 1946        | Excedencia .....  | Gobierno Civil de Toledo.            |
|       | G. c.   | Manuel López Paz .....              | 20 7 1946        | Renuncia .....    | Jefatura Obras Públicas Cuenca.      |
|       | G. c.   | Salvador Carrión Marín .....        | 20 7 1946        | Idem .....        | Delegación Industria Murcia.         |
| 3.º   | N. i.   | Teófilo Martín Gutiérrez .....      | 21 7 1946        | Idem .....        | Universidad de Sevilla.              |
| 3.º   | N. i.   | Félix Marugán Martín .....          | 21 7 1946        | Idem .....        | Telégrafos de Oviedo.                |
| 3.º   | N. i.   | Cipriano Miguel Jiménez .....       | 21 7 1946        | Idem .....        | Facultad Veterinaria Córdoba.        |
| 3.º   | N. i.   | Manuel Liebana Serrano .....        | 21 7 1946        | Idem .....        | Audiencia de Jaén.                   |
| 3.º   | N. i.   | Fernando Borrego de Miguel .....    | 21 7 1946        | Idem .....        | Correos de Huelva.                   |
| 3.º   | N. i.   | Isaac Vicente Añiz Azcárate .....   | 21 7 1946        | Idem .....        | Delegación Hacienda Gerona.          |
| 3.º   | N. i.   | Carlos Marín González .....         | 24 7 1946        | Cesantía .....    | Dirección General del Turismo.       |
| 3.º   | 1.386   | Miguel Elias Cano Casanova .....    | 27 7 1946        | Fallecimiento ... | Delegación Hacienda Almería.         |
| 3.º   | N. i.   | Mariano Manuel Cabrero Rubio .....  | 30 7 1946        | Excedencia .....  | Div. Hidráulica N. de España.        |
| 3.º   | N. i.   | Avelino Rojo Carnero .....          | 7 8 1946         | Idem .....        | Delegación Hacienda Oviedo.          |
| 3.º   | N. i.   | Manuel Andrés Rodríguez López ..... | 15 8 1946        | Idem .....        | Correos de Cuenca.                   |
| 3.º   | 1.285   | Gabriel Mérida Cuadrado .....       | 2 9 1946         | Fallecimiento ... | Dirección General de Correos.        |
|       | G. c.   | Agustín Jiménez del Rey .....       | 27 9 1946        | Idem .....        | Dirección General de Seguridad.      |
| 3.º   | N. i.   | Mateo Ranz Iglesias .....           | 30 9 1946        | Excedencia .....  | Telégrafos de Valencia.              |

Madrid, 13 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 14 de noviembre de 1946 por la que se dispone que don Carlos Cañal y Gómez-Imaz cese en el cargo de Agregado Comercial a la Embajada de España en La Habana.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Industria y Comercio he dispuesto que don Carlos Cañal y Gómez-Imaz cese en el cargo de Agregado Comercial a la Embajada de España en La Habana, para el que fué nombrado por Orden de 15 de noviembre de 1943, quien pasa destinado a la Administración Central.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1946.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de noviembre de 1946

por la que se dispone cese en el despacho y firma de los asuntos encomendados a la Subsecretaría de este Ministerio el Director general de Régimen Interior.

Excmo. Sr.: Por haberse reintegrado a su cargo el señor Subsecretario de Asuntos Exteriores, he tenido a bien disponer cese V. E. en el despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Alonso Caro y del Arroyo, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Director general de Régimen Interior.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a ciento ochenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del des-

tierra, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la aplicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ramón Brotons Vidal, Enrique Esteve Pérez.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Cecilia Gómez Ríos.

De la Prisión Central de Burgos: Emilio Ruiz Mier Márquez, Gabriel Marroya Montón, Juan Ramón Quesada Romero.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Francisco Matamoros Bustos, José Jiménez Fernández.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovi.): Ernesto Rodríguez Calderón, Julián Ahijón Díaz, Manuel Sánchez Avela.

De la Prisión Central de Guadalajara: Virgilio Saiz Mendizábal.

De la primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: Rafael Etero Rosales, Juan Manjón Beltrán, Manuel Piñero Márquez, Antonio Ramírez Pérez, Diego Gómez Granjo, Francisco José Arroyo Melero.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: José Sánchez Álvarez, Juan Domenech Esteller, Crescencio Fernández Sánchez, Antonio Tortajada García.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: Eduardo Morales Solana.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Clemente Vegué Aguirre, Benigno Bonilla Bonilla, Paulino de la Osa Zamánora, Jesús Ruiz Sánchez.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: María Valverde Ranea, Martina Olmedo Ferrer.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Mariano Cortés Martínez, Juan Cuesta Pardo, Vicente Alegre Amorós, Luis Cobo Orpes, Manuel Gento López, Estanislao Real Catalá, Luis Palacios Alonso.

De la Prisión Central de Santa Isabel: Francisco Arévalo Rivero, Valentín Pedraja Martín, Francisco Ibáñez Ocaña, Francisco Ortega Villén, Manuel Zurita Cuadrado, Félix Secanella Anes, Manuel Ornia Álvarez, Braulio López Clemente.

De la Prisión Escuela de Madrid: Alejandro Barón Tejera.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Pedro José Ruiz-Santa Quiteria Sevilla.

De la Prisión Provincial de Albacete: Antonio Morote Alcaraz.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José María Roldán Donoso, Cipriana

Fernández, Fernández, Juan Izquierdo Castillejo.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan Ventura Fontanet, Juan Vidal Bakes, Enrique Villuendas Clavel, José Pons Capell, Juan Ollé Font.

De la Prisión Provincial de Huelva: Antonio Rufino Izquierdo, Julián Rico Pérez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Francisco Nuez Alberó, Pedro Herrera Villarroya, Manuel Cros Ciprés.

De la Prisión Provincial de Jaén: Ramón Zorite Herrera.

De la Prisión Provincial de León: Pilar Victoria Herriaz.

De la Prisión Provincial de Lugo: Isaac Pombo Cobo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Manuel Manresa Capel, Juan Barrio Plaza, Agapito Albert Porcar, Julio Martín Albarrán, Francisco Salas Vivas, Tomás de la Cruz Yela.

De la Prisión Provincial de Murcia: Ramón Michavila Bodegas, Angel García Ortiz, Fernando Corbalán Salmerón, Gabriel Vicente López.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Laureano Cebal González.

De la Prisión Provincial de Santander: Antonio Vicioso Tejada, Francisco Rubio Ramírez, Tomás García Ramón, Francisco Liebana Barrera, Antonio Moles Palomar, Juan Ferrer Panisello, Juan Coral Sadurni.

De la Prisión Provincial de Segovia: Antonio Pastor Aguilar.

De la Prisión Provincial de Teruel: Antonio González Ortuño.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel Prieto Alvarez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Ricardo Campos Campos.

De la Prisión de Partido Pastrana: José Sierra Gracia.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Miguel Fernández Montegudo, Rafael Pérez Canalejo, Toribio Redondo López.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Eduardo González Martínromo, Manuel Palos Cosano.

Del Destacamento Penal del Pozo del Fondón: Dámaso Góngora Serrano, Manuel Herrera Ruano, Lorenzo Garrido Martínez, Antonio Torres Díaz, Guillermo Martínez Rico, Manuel Pérez Duarte, Antonio Sánchez Lagos, Alonso Vega Correa, José Antonio Cuenca Moyano, Leoncio Fernández Fernández, Marino Bueno Alonso.

Del Destacamento Penal de Linares del Arroyo: Celedonio Moyano Márquez.

Del Destacamento Penal de Lozuela: Francisco Rabadán López.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Trinidad Ayuso Serrano, Vicente Gallego Rojo, Antonio Alacid García. Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Salvador Aracil Soler, Antonio Alcaraz López.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Isabel García Alfocea, Francisca Jiménez Jiménez.

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Sánchez Pons, Diego Ballesteros Garrido.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Laureano García Pérez, Juan Saiz Escribano, Vicente Fernández Sánchez, Uren Martínez Soria.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Víctor Carrión Martínez, Severino Marín Font.

De la Prisión Central de Santa Isabel: Ambrosio López del Alamo, Celedonio Fernández Rivera, Isidro Mazas Lisbona, Nicolás Rubio Martín, Salvador Ruiz Barón, Juan Vázquez Fernández, Ricardo Romero Valverde, Manuel Alonso Tripana, Juan Manuel Lorige Rascón, Antonio Solano Ampudia.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: Lucas Gaitán Cano, Francisco Daza Cáceres, Manuel Pulgarín Gómez, Francisco Castilla Cuesta, Juan Manuel Viegas Bolívar, Miguel Montoro Ródenas.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: Pablo Gómez Arroyo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Juan Gomaris López.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Victorio Bullido Medina.

De la Prisión Provincial de Albacete: Bartolomé de la Paz Navarro, Joaquín Navarro López.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Paulino Viejo Alonso.

De la Prisión Celular de Barcelona: Miguel Vilar Gozalvo.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Eusebio Lorente Lorente, Angel Iglesias Iglesias, Juan Aláez Expósito.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Bernardino Ancio Ridez.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Galván Pavia, Emilio Cerro Flores.

De la Prisión Provincial de Jaén: Martín Fernández Montoro, Juan Siles Muñoz.

De la Prisión Provincial de Madrid:

José Pascual Espinosa, Emilio Núñez García, Víctor Terceño Romero.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Serrano Lou.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Zacarías González Azcárate, Ángel Hernández Martín.

De la Prisión Provincial de Santander: Juan del Aguila Magaña, Ildefonso Cerdán Brocate, Segundo Custardoy Mayora.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Joaquín García Martínez, Manuel Martín de la Portilla.

De la Prisión Provincial de Soria: Primo Ribate Rubio, Florencio Fraile Parra, José María Albeac Torner.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Catalina Ortega Lleó, María Pomés Tohuet, Rogelia Reche Castellar.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Leandro Serrano Quevedo.

De la Prisión Militar Naval del Departamento Marítimo de Cartagena: Juan Vilella Trull.

De la Prisión de Partido de Cuevas de Almanzora: Francisco Martínez Benedicto.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Andrés Melchor Murga, Julián Díaz Peñalvo, Sebastián Márquez Ortega, Antonio Novella Marín, Faustino Mascáque Martínez, Antonio López Martínez.

Del Destacamento del Pozo del Fondón: Antonio Martínez Torralbo, Antonio Navarro García, Juan Castellanos Mora, Enrique Mercadal Cardona, Aurelio Fernández de la Puente, Hermenegildo Galobart Lladó.

Del Destacamento Penal de Linares del Arroyo: Vicente Tomico del Río.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: Juan Muñoz Cobos, Faustino Flores Madrigal, Emilio Martín Vico.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Tomás Mencía Sánchez, Ramón Brea Farrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1946 por la que se concede prórroga en la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Benito Sopena Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Benito Sopena Ruiz, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Es-

cala subalterna del Cuerpo de Prisiones, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407, párrafo tercero, del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle prórroga en la expresada situación, por el plazo máximo de diez años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Miguel García Jiménez.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel García Jiménez, Guardián del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 2.000 pesetas, a extinguir, con destino en la Prisión Provincial de Málaga, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Miguel Núñez Secos.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Núñez Secos, Administrador del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Dirección General del Ramo, Sección de Personal, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don José Merino Jiménez.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Central del Puerto de Santa María, don José Merino Jiménez pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo máximo de un año y con percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Miguel Piedra Guardia, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Puente Caldelas.*

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Piedra Guardia, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puente Caldelas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Victoriano Argüelles Landeta, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Victoriano Argüelles Landeta, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Ley de 22 de julio de 1918, en relación con el artículo 42 de su Reglamento de

aplicación, de 7 de septiembre del mismo año.

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de noviembre de 1946 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Córdoba a don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Córdoba, vacante por promoción de don Arturo Bellido de la Cruz, que la servía,

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz, que figura como único concursante con derecho para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*Señores que han solicitado tomar parte en este concurso:*

1. D. José Gutiérrez de los Ríos y Enrile.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1946 por la que se promueven a las distintas categorías y clase de las Escalas Técnico-directiva, Técnico-auxiliar y Subalterna del Cuerpo de Prisiones, a los funcionarios que se detallan a continuación.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clase de las Escalas Técnico-directiva, Técnico-auxiliar y Subalterna del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de la misma fecha, debiendo

continuar todos ellos en sus actuales destinos:

**A Administrador y categoría presupuestaria de Jefe de Servicios de primera clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas**

Don Luis Onecha Liébana, por pase a la excedencia voluntaria de don Primo Lorenzo Sevillano, que la servía; antigüedad de 31 de octubre de 1946.

Don Samuel Martínez de Blas, por pase a la excedencia voluntaria de don Miguel Núñez Secos, que la servía; antigüedad de 2 de noviembre de 1946.

**A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas**

Don Buenaventura Fernández López, por pase a la excedencia voluntaria de don Valentín Villares Arias, que la servía; antigüedad de 25 de octubre de 1946.

Don Gabriel Morales Pedroso, por fallecimiento de don Manuel de la Torre Gahete, que la servía; antigüedad de 29 de octubre de 1946.

Don Juan González Sánchez, por pase a la excedencia voluntaria de don Paulino Pardo Neira, que la servía; antigüedad de 9 de noviembre de 1946.

**A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas**

Don Alberto Madaria Izquierdo, por promoción de don Buenaventura Fernández López, que la servía; antigüedad de 25 de octubre de 1946.

Don Francisco Castelló Pérez, por promoción de don Gabriel Morales Pedroso, que la servía; antigüedad de 29 de octubre de 1946.

Don Maximiliano Carcamo Carcedo, por pase a la excedencia voluntaria de don Gerardo Sánchez Donaire, que la servía; antigüedad de 2 de noviembre de 1946.

Don Ignacio Pomar Cortés, por promoción de don Juan González Sánchez, que la servía; antigüedad de 9 de noviembre de 1946.

Don Eladio Llamazares Fernández, por pase a la excedencia voluntaria de don Jesús Romero Calvo, que la servía; antigüedad de 9 de noviembre de 1946.

**A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas**

Don José Monéu Cerezueta, por promoción de don Maximiliano Carcamo Carcedo, que la servía; antigüedad de 2 de noviembre de 1946.

Don Juan Cela Pardo, por pase a la excedencia voluntaria de don Lúcio Galán Lozano, que la servía; antigüedad de 9 de noviembre de 1946.

Don Angel Fernández Tamés, por promoción de don Ignacio Pomar Cortés, que la servía; antigüedad de 9 de noviembre de 1946.

Don Antonio Martín Carazo, por promoción de don Eladio Fernández Llamazares, que la servía; antigüedad de 9 de noviembre de 1946.

**A la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase, con sueldo anual de 5.000 pesetas**

Don Félix Rituerto Barandiarán, por fallecimiento de don Luis Gundin Cerdán, que la servía; antigüedad de 30 de octubre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 5 de noviembre de 1946 sobre confección de nóminas para abono a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de las participaciones correspondientes en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial.**

Ilmos. Sres.: La Orden de 20 de octubre de 1944, al dictar las instrucciones a que debería ajustarse el reconocimiento, liquidación y abono de las participaciones sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, concedidas a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, dispuso que las certificaciones de ingresos expedidas para justificar las nóminas del cuarto trimestre de cada ejercicio sirvieran de base para los tres primeros trimestres del ejercicio siguiente.

Tiene por objeto esta medida simplificar en lo posible el trabajo de orden material a que da lugar la liquidación y abono de las participaciones, reduciendo a una las operaciones en cada año, aquella en que tiene lugar la liquidación de las participaciones correspondientes al cuarto trimestre, aceptando provisionalmente los ingresos de un ejercicio determinado para cifrar las obligaciones de los tres primeros trimestres del siguiente. La marcha normalmente ascendente de los tributos, aseguraba un pequeño margen a favor del Tesoro con este procedimiento; pero en el año en curso, la desgravación del 20 por 100 en las cuotas de la Contribución Territorial, ordenada por la Ley de 17 de julio de 1945, produciría un desequilibrio notable entre

las cantidades que habrían de entregarse trimestralmente por las participaciones que concedió a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos el artículo sexto de la Ley de 26 de septiembre de 1941 y las que, en definitiva, les correspondría al realizar la liquidación del cuarto trimestre, y con el fin de aproximar los pagos trimestrales, que se realizan con el carácter de entregas a cuenta, a las cantidades recaudadas, este Ministerio se ha servido adoptar las siguientes disposiciones:

Primera. Las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial que por dificultades de cualquier índole no hubieran confeccionado hasta la fecha de esta Orden las nóminas necesarias para abonar a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos las participaciones correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio de 1946, que en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria les concedió el artículo sexto de la Ley de 26 de septiembre de 1941, procederán a su redacción inmediata utilizando las certificaciones expedidas por las Intervenciones de Hacienda, para justificar la nómina del cuarto trimestre de 1945, reduciendo en un 20 por 100 el ingreso que por cuotas del Tesoro resulte para cada Corporación, y harán constar, mediante diligencia suscrita en cada nómina, que se ha practicado la reducción.

Las Intervenciones de Hacienda, al fiscalizar las nóminas, consignarán análoga diligencia, a la vez que expresen su conformidad en el ejercicio de la función fiscal que les compete.

Segunda. La Ordenación Central de Pagos revisará todas las nóminas que se encuentren pendientes de expedición de los oportunos libramientos, para reducir su importe íntegro total en un veinte por ciento, mediante diligencia suscrita por el Ordenador, con la conformidad del Interventor, en la que se hará constar el cumplimiento de lo que se previene.

Tercera. Todas las nóminas que ingresen en la Ordenación de Pagos a partir de la fecha de esta Orden, y no contengan las diligencias de reducción, serán devueltas a la Dependencia provincial, para que se rectifique su importe en la forma prevista en la disposición primera.

Cuarta. Una vez que se reciban en las Delegaciones de Hacienda los mandamientos de pago correspondientes a las participaciones de los tres primeros trimestres del ejercicio, antes de proceder a su señalamiento se comprobará si la nómina que los justifica ha sido objeto de la rectificación que se previene, distinguiendo el caso de que ésta haya te-

nido lugar en la provincia, al ser confeccionada, o en la Oficina Ordenadora; en este último caso se remitirá a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para que reduzca las cantidades asignadas a cada Entidad en la debida proporción, y una vez que se fiscalicen las operaciones aritméticas, se procederá al pago.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Directores generales de Propiedades y Contribución Territorial y del Tesoro, e Interventor general de la Administración del Estado.

ORDEN de 3 de noviembre de 1946 por la que se autoriza a la Sociedad «Unión Alcohólica Española» para centralizar en Madrid, en pagarés a setenta y cinco días fecha, con exención de aval, el pago del impuesto correspondiente a los alcoholes salidos de sus fábricas y almacenes.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Pedro Garricano Hudobro, Director de la Sociedad Anónima «Unión Alcohólica Española», domiciliada en Madrid, exponiendo que por Real Orden de 3 de julio de 1907 fué autorizada dicha entidad para la centralización en esta capital de los pagos del impuesto de alcoholes correspondientes a los salidos de sus fábricas y almacenes particulares, viniendo efectuando el pago en tal forma, si bien a partir del año 1939 lo hace en metálico y no en pagarés a setenta y cinco días fecha; y que conviniendo a los intereses de la entidad de que se trata que en lo sucesivo pueda efectuar los pagos en cuestión mediante la presentación de pagarés a setenta y cinco días, prescindiendo del afianzamiento de los mismos, en virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 17 de octubre de 1910, solicita se autorice a la S. A. «Unión Alcohólica Española» para que, dentro del sistema de centralización de pagos en Madrid, pueda satisfacer el importe del impuesto en pagarés a setenta y cinco días sin el afianzamiento de los mismos;

Considerando que la entidad de que se trata fué autorizada por la Real Orden de 3 de julio de 1907 para centralizar en Madrid el pago del impuesto correspondiente a los alcoholes salidos de sus fábricas o almacenes particulares, y que por la Real Orden de 17 de octubre de 1910 se eximió a la misma entidad del requisito de afianzar los pagarés que presentara para efectuar dichos ingresos;

Y considerando que los artículos 100 y 101 del vigente Reglamento del Impuesto autorizan a los fabricantes de alcoholes para efectuar los pagos mediante la presentación de pagarés a setenta y cinco días fecha y para centralizar dicho pago en la Tesorería Central o en una capital de provincia, por lo que puede accederse a lo solicitado sin que por ello resulten lesionados los intereses del Tesoro, dándose en cambio facilidades a la entidad de referencia para el desenvolvimiento de su industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. E., ha acordado autorizar a la S. A. «Unión Alcohólica Española», domiciliada en Madrid, para efectuar en la Tesorería Central, en pagarés a setenta y cinco días fecha, sin precisión de aval para los mismos, el ingreso del impuesto correspondiente a los alcoholes que salgan de sus fábricas «El Rabal» y «San Gregorio», de Zaragoza; «San Fernando» y «San Bruno», de Atarfe (Granada); «Nuestra Señora de la Cabeza», de Motril (Granada); «Lieres» (Oviédo) y Depósito particular de Valencia, debiendo cumplirse las formalidades siguientes:

1.ª El Director-gerente de la Sociedad «Unión Alcohólica Española» debè ser autorizado en forma fehaciente para suscribir los pagarés, por acuerdo de la Junta de accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad, caso de que éste pueda contraer dicha obligación, todo ello de conformidad con lo que se dispuso en la Real Orden de 3 de julio de 1907, por la que se concedió a la referida entidad la centralización en esta capital del pago del impuesto de alcoholes.

2.ª La S. A. «Unión Alcohólica Española» deberá presentar en esa Dirección General, dentro de los quince primeros días de cada mes, el pagaré comprensivo del total importe a ingresar, acompañado de una relación nominal de las fábricas o almacenes que hayan tenido liquidaciones por salidas durante el mes anterior.

3.ª Recibido por ese Centro directivo el pagaré, que se ajustará al modelo reglamentario, se comprobará con las relaciones anteriormente mencionadas y con las que por duplicado y análogas a la del modelo número 19 del Reglamento remitirán a ese Centro directivo los Interventores de las fábricas respectivas, acompañando a las mismas los talones de adeudo expedidos para su ingreso en pagarés para su tramitación reglamentaria.

4.ª En el pagaré se pondrá por ese Centro directivo el admitido y su endoso a la Dirección General del Tesoro Pú-

blico, a la que se remitirá para su ingreso.

5.ª Verificado el ingreso, la Dirección General del Tesoro remitirá a ese Centro directivo las Cartas de pago, las que se anotarán en el libro-registro de Pagarés.

6.ª En el caso de no ser satisfecho algún Pagaré a su vencimiento la Dirección General del Tesoro lo pondrá en conocimiento de ese Centro para que se adopten las medidas oportunas.

7.ª Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que se estimen procedentes para el cumplimiento de lo que en la presente Orden se dispone.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1946.—

P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1946 por la que se modifica la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.**

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento fecha 24 del pasado mes de mayo, por la que se convocó oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, estableció, en su número primero, que los ejercicios de las mismas darían comienzo el día 5 del próximo mes de diciembre.

Con posterioridad a la publicación de la Orden citada, ha sido preciso establecer un régimen de restricciones en el consumo de energía eléctrica, que no pudo ser previsto entonces y que ahora afecta de manera directa al local en que deben dar comienzo los ejercicios de dicha oposición, por lo que es preciso variar la fecha antes mencionada, y por ello,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer quede modificado el número primero de la mencionada convocatoria en el sentido de que la fecha señalada para el comienzo de la oposición sea el próximo día 9 de diciembre, en lugar del 5 antes fijado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para el de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 15 de noviembre de 1946 ampliatoria de la de 20 de febrero de 1942, en el sentido de incluir en la Estadística de Fletes y Seguros la navegación aérea.**

Ilmo. Sr.: El trascendental desarrollo alcanzado por el tráfico aéreo, obliga a que sea tomado en consideración al efecto de que sus datos, muy importantes en la actualidad, sean llevados a la Estadística de Fletes y Seguros, completando así la labor informativa que con ella se persigue, para lograr, al establecer la Balanza Internacional de Pagos, la mayor exactitud en uno de los extremos que la constituyen.

Por consiguiente, este Ministerio, aceptando la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Lo dispuesto por la Orden ministerial de 20 de febrero de 1942, se amplía en el sentido de que la Estadística de Fletes y Seguros a que la misma se refiere, ha de comprender también los datos correspondientes a la navegación aérea exterior.

2.º Por la Dirección General de Aduanas se dictarán normas adecuadas, atendida la índole especial de dicho tráfico, para que, a partir del primero de enero de 1947, sean presentadas, con fines estadísticos, ante las Delegaciones de Aduanas en los aeropuertos, tanto por las Compañías concesionarias de líneas regulares, como por los Comandantes de las aeronaves de servicio irregular, declaraciones de los fletes devengados por el transporte de mercancías y pasajeros. Igualmente vendrán obligados los importadores y exportadores de mercancías por vía aérea, o sus agentes, a declarar el importe de las primas contratadas por el seguro de las mismas, y

3.º Será de aplicación en la navegación aérea cuanto sobre sanciones determina el apartado cuarto de la Orden ministerial antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 15 de noviembre de 1946 por la que se convoca concurso de méritos entre Porteros de los Ministerios Civiles para cubrir veinticuatro vacantes de los mismos en los diversos Servicios dependientes de la Dirección General de Aduanas.**

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del vigenté Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado se anuncien, para su provisión por concurso de méritos, las siguientes vacantes de Porteros:

|   |   |
|---|---|
| Aduana de Barcelona .....                         | 2 |
| Aduana de Cádiz .....                             | 1 |
| Depósito Franco de Barcelona (Reembolsable) ..... | 1 |
| Depósito Franco de Cádiz (Reembolsable) .....     | 1 |
| Aduana de Bonanza .....                           | 1 |
| Aduana de Castellón .....                         | 1 |
| Aduana de Port-Bou .....                          | 3 |
| Aduana de Puigcerdá .....                         | 1 |
| Aduana de La Junquera .....                       | 1 |
| Aduana de Irún .....                              | 1 |
| Aduana de Rosal de la Frontera .....              | 1 |
| Aduana de Canfranc .....                          | 1 |
| Aduana de Les .....                               | 1 |
| Aduana de Cartagena .....                         | 2 |
| Aduana de Marín .....                             | 1 |
| Aduana de Bilbao .....                            | 4 |
| Dirección General de Aduanas .....                | 1 |

Los solicitantes dirigirán sus instancias por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre su conducta y moralidad, así como la fecha y forma en que fué nombrado para su actual destino, concretando si éste fué hecho a petición propia, por concurso de méritos, de antigüedad, con carácter forzoso o por necesidades del servicio, con indicación de la «Gaceta» o BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que el mismo fué publicado y fecha de su toma de posesión y demás particulares que estime procedentes, al Ilmo. Sr. Director general de Aduanas, quien propondrá a este Ministerio, elevando terna por orden de mayores méritos, en la forma que determina el artículo décimo del mencionado Estatuto, a los Porteros que, a su juicio, reúnan mejores condiciones para ocupar las vacantes de referencia; debiendo abstenerse de cursar las peticiones que no se ajusten a la Orden Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 1933 («Gaceta» del 16), modificada por la de 17 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), referentes al tiempo que lleve el solicitante en su último destino.

El plazo de admisión de instancias será de quince días, a contar del de la publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.—

P. D., Fernando Camacho.

Excmos. Sres. Ministros de los diversos Departamentos civiles e Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 15 de noviembre de 1946 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de una instancia de don Juan Claudio Güell y Churruca, conde de Ruiseñada, solicitando autorización para establecer en el Depósito Franco de Bilbao la instalación de una fábrica con destino a la elaboración de embutidos para el aprovisionamiento de buques de gran cabotaje y altura y para la exportación de los mismos.

Ilmo. Sr.: A los efectos de posibles reclamaciones en el plazo de un mes, señalado en el artículo 223 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la instancia que a continuación se transcribe y en la que don Juan Claudio Güell y Churruca, Conde de Ruiseñada, domiciliado en Madrid, solicita la instalación, dentro del recinto del Depósito Franco de Bilbao, de una fábrica con destino a la elaboración de embutidos para el aprovisionamiento de los buques nacionales y extranjeros que realicen las navegaciones de gran cabotaje y altura, así como para la exportación de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

«Excmo. Sr.: El suscrito, don Juan Claudio Güell y Churruca, Conde de Ruiseñada, con domicilio en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 4, a V. E., con la consideración y respeto debidos, expone:

Qué en la Sección sexta del capítulo tercero del Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos Francos, de 22 de julio de 1930, desarrollando el precepto del artículo 223 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se autoriza y reglamenta la instalación de industrias dentro del recinto de las Zonas francas para proceder a la práctica de operaciones de transformación que varíen la naturaleza de las mercancías.

Al amparo de estas disposiciones proyecta el suscrito establecer en la Zona del Depósito Franco de Bilbao, situada en Santurce, una industria de fabricación de embutidos en la que habrían de emplearse carnes, grasas y tripas importadas del extranjero por el peticionario conjuntamente con el pimentón y sal de origen nacional, sin perjuicio de utilizar igualmente la hojalata, estaño y demás productos nacionales y extranjeros que son precisos para la elaboración y acondicionamiento de los mismos.

Estas elaboraciones habrían de destinarse, principalmente, al aprovisionamiento de los buques nacionales y ex-

tranjeros que arribaran a este puerto o a cualquier otro puerto franco español para realizar las navegaciones de gran cabotaje y altura, poniendo término de esta manera a la anomalía que hoy se produce de que tengan que adquirirlos en otros puertos extranjeros, privando al comercio nacional de un mercado de gran importancia, por cuanto, debido a su cómodo transporte y ventajas alimenticias, los embutidos son consumidos en gran cantidad en la navegación marítima, y ello, además, sin perjuicio de atender al comercio de exportación de los positivos beneficios que para nuestra balanza comercial representa.

No se trata, por consiguiente, de acometer una competencia con la industria ya existente en el país, sino, simplemente, de crear una nueva actividad que venga a incrementar las fuentes de riqueza de nuestra economía nacional.

Y no constituiría, como digo, un medio de competición con los industriales españoles, tanto porque la capacidad de producción de éstos no es suficiente para atender las demandas del mercado interior, como porque los precios a que resultan los embutidos exceden sensiblemente de los que rigen en otros países, razón por la cual los buques no adquieren en España este producto alimenticio al obtenerlo en condiciones más económicas en otros países.

Por otra parte se ha de hacer resaltar que la solicitud se limita a una producción máxima de quinientos kilogramos diarios, cuya cuantía no puede constituir un perjuicio al desenvolvimiento de la industria preestablecida.

Basta un simple examen de las cifras que se consignan en las estadísticas que publica la Dirección General de Aduanas, para adquirir el convencimiento de que la exportación de embutidos apenas cuenta en nuestro comercio exterior dado que su volumen y valores que representan resultan francamente insignificantes.

Pues bien: con la industria que se proyecta se abriría un nuevo mercado para luchar ventajosamente con la competencia extranjera, por cuanto los estudios que se han realizado permiten asegurar unos precios de venta de difícil paridad y de imposible inferioridad.

Inútil resultará glosar los beneficios que para la economía nacional habrían de derivarse. Una revalorización de los productos que se utilicen; una mayor potencia adquisitiva de divisas y un nuevo campo de utilización de nuestra mano de obra serían las consecuencias inmediatas que se producirían.

En cuanto al encuadramiento de la petición que se formula en el orden legal, tenemos que en el artículo 118 del Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos Francos, se clasifican las industrias que pueden ser establecidas dentro de estos recintos en cuatro grupos, del que entendemos que es aplicable a nuestro caso el señalado con el apartado B), al no tener las análogas existentes el carácter de exportadoras o, en todo caso, el señalado con la letra C) por conceptuarse la exportación actual notoriamente deficiente, toda vez que los 116 kilogramos exportados al extranjero en 1942; los 289 en 1943; los 1.384 en 1944 y los 4.090 en 1945, o no corresponden a

industrias propiamente exportadoras o en su escaso volumen reclaman una apreciación deficitaria.

Para la fabricación de estos productos se haría necesaria la importación de maquinarias y útiles que, por permanecer en la Zona franca, se hallarían exentos de los derechos arancelarios de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del citado Reglamento.

En atención a las consideraciones expuestas,

Suplica a V. E. el suscrito se sirva concederle la oportuna autorización para construir dentro del recinto del Depósito Franco de Bilbao, en los terrenos que ocupa en Santurce una fábrica con destino a la elaboración de embutidos hasta un máximo de quinientos kilogramos diarios, para el aprovisionamiento de los buques nacionales y extranjeros que realicen las navegaciones de gran cabotaje y altura, así como para la exportación de los mismos; a cuyo efecto, se acompañan plano del edificio que habrían de levantarse; e igualmente, conceder el oportuno permiso para importar, con libertad de derechos arancelarios, la maquinaria, utillaje y efectos con los que ha de montarse dicha fábrica; todo ello, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes en la materia.

Es gracia que espera merecer de Vuecencia, cuya vida guarde Dios muchos años.

Santurce para Madrid a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Firmado: el Conde de Ruiseñada. Señor Ministro de Hacienda.»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de enero de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Moreno Torres.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Moreno Torres,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de octubre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique López Niño.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique López Niño.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de octubre de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid don Francisco Oliva Santos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Oliva Santos, Catedrático de «Aleman» de la Escuela de Comercio de Valladolid, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Catedrático de «Aleman» de la Escuela de Comercio de Valladolid, don Francisco Oliva Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se nombran Profesores Ayudantes de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a los señores don Enrique Chapa Lausirica y don José Antonio Domínguez Salazar.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección Superior de Arquitectura de Madrid, y con el fin de que la enseñanza quede debidamente atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el curso 1946-47 Profesores Ayudantes de las clases de «Dibujo de composición elemental» y «Dibujo de copia de elementos ornamentales», respec-

tivamente, a los señores don Enrique Chapa Lausirica y don José Antonio Domínguez Salazar, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales que habrán de percibir, con efectos económicos y administrativos de 1.º de los corrientes, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 3.º, número 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se prorroga el nombramiento de Encargado de curso, con destino al Taller de la Escuela de Ingenieros Navales, de don Cándido Cañibano Pérez, para el curso 1946-47.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, y con el fin de que la enseñanza quede debidamente atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por el actual curso 1946-47 el nombramiento de Encargado de curso, con destino al Taller de dicho Centro, de don Cándido Cañibano Pérez, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 13, número 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos económicos y administrativos de 1.º de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Preparador Micrográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Luis del Valle González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis del Valle González, Preparador del Laboratorio Micrográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en la que solicita la excedencia de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por un período de tiempo mayor de un año

y menor de diez, si bien, por tratarse de personal no escalafonado, la presente excedencia se halla subordinada, en caso de petición de reingreso, a la existencia de vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Cirera Figuerol.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.350, interpuesto por doña Antonia Cirera Figuerol contra Orden de este Departamento inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 de septiembre de 1934, referente a nombramiento definitivo de Escuelas en concurso general de traslado, la Sala tercera del Tribunal Supremo, en 15 de junio del año actual, dictó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy Educación Nacional), publicada en la «Gaceta» de 28 de septiembre de 1934, en cuanto al particular impugnado en este pleito, o sea la desestimación de la reclamación formulada por doña Antonia Cirera contra la no adjudicación dentro del concurso general de traslados de las Escuelas Sabadell unitaria número 9, Sabadell párvulos número 10 y una de las dos escuelas de párvulos anunciadas en Tarrasa, y en su lugar declaramos que la recurrente tiene derecho preferente para ser nombrada para las mencionadas escuelas por el orden con que las solicitó, y mandamos que se la nombre para la primera, o en su defecto, para cada una de las sucesivas por el mismo orden, caso de que con ella coincidiera otra peticionaria de mayor derecho que hubiese hecho valer en tiempo y forma y cuya existencia fuera reconocida por declaración ejecutoria.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1946 por la que se disponen ascensos por corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacantes por jubilación y fallecimiento, respectivamente, dos dotaciones en el escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha resuelto se produzca la reglamentaria corrida de escalas y ascender:

En la vacante por jubilación del señor Rodríguez y Domínguez-Quintana, y con efectos de 4 del pasado mes de septiembre.

A la Sección primera, con el sueldo de 8.000 pesetas o la gratificación de 7.000 pesetas anuales, don Tomás Pérez Martínez, de la Escuela de Málaga.

A la Sección segunda, con el sueldo de 7.000 pesetas o la gratificación de 6.000 pesetas anuales, don Patricio Pasco Vidiella, de la Escuela de Barcelona.

A la Sección tercera, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas anuales, don Faustino Martínez Valdés, de la Escuela de Madrid.

En la vacante por fallecimiento del señor Fernández Ruiz, y con efectos de 22 del mismo mes de septiembre:

A la Sección segunda, con el sueldo de 7.000 pesetas o la gratificación de 6.000 pesetas anuales, don Luis Almeida Alcántara, de la Escuela de Málaga.

A la Sección tercera, con el sueldo o la gratificación de 6.000 anuales, don Antonio Parra Fabrellas, de la Escuela de Baeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Tecnología Eléctrica» y de Profesor Auxiliar de «Matemáticas» vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Profesor de «Tecnología eléctrica y de la construcción» y de Profesor Auxiliar de «Matemáticas», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba);

Considerando que en la tramitación del indicado concurso se han observado las disposiciones vigentes para estos casos y lo establecido en las Bases del anuncio-convocatoria, aprobadas por este Departamento ministerial;

Considerando que durante la tramitación del concurso no se ha formulado protesta, ni reclamación alguna contra los acuerdos y propuestas de los Tribunales calificadoros, propuestas que hizo suyas el Patronato-Local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo.

Este Ministerio, vista la propuesta de la Sección de Formación Profesional y el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto: nombrar a don Mario Benito Perera, Profesor de «Tecnología eléctrica y de la construcción» de la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo, con la remuneración de 3.000 pesetas anuales, y don Rafael Gómez Moya, Profesor Auxiliar de «Matemáticas» de dicho Centro docente, con la retribución anual de 1.500 pesetas. Los expresados emolumentos los percibirán los interesados con cargo a los fondos propios del indicado Patronato.

Estos nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse el correspondiente Contrato de Trabajo, en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de octubre de 1946 por la que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se mencionan de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y con el fin de que la enseñanza quede debidamente atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento de los señores que se expresan para el año académico 1946-47, en la forma que se indica:

Don Manuel de Solá Morales de Roselló, Encargado de curso en la Sección de Arquitectura del expresado Centro; don José María Poudevida Viñals, don José Benedicto Garay, don Juan Benavent Santandreu, don Luis Wiquel Martínez, don Antonio Solán Cristina, don Manuel Borbón Mariné y don José Juan Alcaraz, para el mismo cargo en la Sección de Aparejadores, todos ellos con la gratificación de 6.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, número segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y don Joaquín Amigó Miró, don Marino Canosa Gutiérrez y don Enrique Mira Pérez, Profesores interinos, con la misma remuneración, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto cuarto.

Todos estos nombramientos con efectos económicos y administrativos de 1 de los corrientes, fecha de comienzo del actual curso escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de noviembre de 1946 por la que se convoca a turno de oposición las cátedras vacantes que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante las cátedras de «Oftalmología» en las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada, Salamanca y Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de noviembre de 1946 por la que se prorroga el nombramiento de don Emilio Siegrist Spinedy para el tercer curso de «Electrotecnia» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales durante el curso 1946-47.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede prorrogado durante el actual curso académico 1946-47 el nombramiento de don Emilio Siegrist Spinedy para el desempeño del tercer curso de «Electrotecnia» del plan de estudios de dicho Centro, y con la misma gratificación de 3.000 pesetas anuales que viene percibiendo actualmente, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 13, número 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que se concede validez profesional en España al Título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Fernando Santa María Santa María,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Santa María Santa María, súbdito peruano, en súplica de que se le conceda validez profesional en España a su Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, obtenido en virtud de estudios cursados en la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Central y la Asesoría Jurídica del Departamento y en uso de las atribuciones conferidas por el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto conceder validez profesional al Título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido a favor del súbdito peruano señor Santa María Santa María, en razón a los estudios que tiene cursados en la Universidad de Santiago; haciéndose constar en dicho Título que queda sujeto el interesado a la obligación genérica, como ciudadano extranjero, de obtener su tarjeta de identidad profesional del Ministerio de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de noviembre de 1946 por la que se convoca oposición libre para proveer las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 7 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de agosto), y 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1946),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se convoca oposición libre para proveer las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan a continuación:

«Estudios Superiores de Geografía», de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Bilbao.

«Geografía Económica», de las Escuelas de Comercio de Almería, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Vigo y Salamanca.

«Cálculo Comercial», de las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Alicante, Las Palmas, Oviedo y Santa Cruz de Tenerife.

«Contabilidad», de las Escuelas de Comercio de Alicante, Almería, Cartagena, Ciudad Real y Granada.

«Mercancías», de las Escuelas de Comercio de Alicante, Almería, Ciudad Real, Cartagena, Las Palmas y La Coruña.

«Legislación Mercantil Española», de las Escuelas de Comercio de Granada, Cartagena y Jerez de la Frontera.

«Legislación Mercantil Comparada», de las Escuelas de Comercio de Alicante, Santa Cruz de Tenerife, Palma de Mallorca, Santander y Vigo.

«Francés», de las Escuelas de Almería, Cartagena, Ciudad Real, Granada y Murcia.

«Inglés», de las Escuelas de Comercio de Cartagena, Jerez de la Frontera, Alicante, Almería, Murcia y Granada.

«Alemán», de las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca y Vigo.

«Italiano», de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Málaga.

«Árabe», de las Escuelas de Comercio de Valencia y Palma de Mallorca.

Segundo. Podrán acudir a esta oposición, quienes demuestren haber terminado los estudios de Intendente Mercantil o Actuario de Seguros, Doctor o Li-

cenciado en Facultad Universitaria. A las oposiciones a cátedras de Idiomas podrán concurrir también los Profesores Mercantiles. Para tomar posesión de su destino los que en su día fuesen seleccionados necesitarán la posesión del título correspondiente.

Tercero. Se tendrá en cuenta en esta oposición libre el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

Cuarto. El plazo de presentación de instancias será de sesenta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinto. Estas instancias, en las que se cuidará de señalar el domicilio del solicitante, serán presentadas forzosamente en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil de plazo. Vendrán acompañadas necesariamente de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada.

b) Copia certificada del título o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de haber sido depurado sin sanción o la que acredite la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por la Jefatura Provincial del lugar en donde el solicitante tuviera su residencia el 18 de julio de 1936.

e) Certificación del Servicio Social de la Mujer española, en cuanto a las solicitantes de este sexo.

f) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

g) Recibo de entrega en la misma oficina de diez pesetas por derechos de formación de expediente.

h) Certificación expedida por la autoridad correspondiente, acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Sexto. Por esa Dirección General se procederá a la publicación de la lista de opositores admitidos o excluidos, resolución de reclamaciones o incompatibilidades, rectificación de vacante, si hubiere error en las anunciadas, y cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria. También designará los vocales de cada Tribunal necesarios para completar éste por renuncia, incompatibilidad, recusación y otro motivo.

Séptimo. En el acto de la presenta-

ción al Tribunal para comenzar los ejercicios, los aspirantes entregarán al señor Presidente la Memoria sobre el concepto y metodología de la enseñanza en la materia objeto de la oposición, y un programa de dicha enseñanza.

Octavo. Los ejercicios de estas oposiciones libres darán comienzo en la fecha que oportunamente se señalará por este Ministerio.

Noveno. A efectos de la valoración de méritos, prevenida en el artículo 4.º del Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente), se establece la siguiente puntuación:

a) Ser o haber sido Auxiliar de Escuelas de Comercio, o encargado interino de cátedra vacante en la respectiva disciplina, *cuatro puntos*.

b) Ser o haber sido Profesor adjunto o Auxiliar en otros Centros oficiales de Enseñanza, o Maestro Nacional con ejercicio en propiedad, *tres puntos*.

c) Ser o haber sido Profesor Ayudante en Centros oficiales de Enseñanza durante dos o más cursos, o Maestro interino en igual tiempo, *dos puntos*.

d) Título académico, además del exigido para la oposición, *dos puntos*.

e) Publicaciones científicas, *un punto* por cada una.

f) Cargos directivos o de responsabilidad al servicio de este Ministerio, *dos puntos*.

g) Otros méritos, *medio punto*.

La valoración que corresponda según este baremo será dada a conocer por el Tribunal a los opositores antes de comenzar las pruebas.

Décimo. Los ejercicios de oposición se puntuarán hasta un máximo de quince puntos cada uno, siendo preciso alcanzar una media mínima de cinco puntos para vencer las respectivas pruebas eliminatorias.

Undécimo. Las reclamaciones que por cualquier concepto hayan de entablar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios, a partir del acto de presentación y hasta la votación inclusive, se harán verbalmente y en el acto, ante el Tribunal, formalizándose por instancia dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal queda facultado para resolver sobre las reclamaciones presentadas, pudiendo darse recurso de alzada ante este Ministerio contra la resolución, bien entendido que la interposición del recurso no paralizará en ningún caso la marcha de las oposiciones.

Duodécimo. Los aspirantes admitidos contraen la obligación de notificar al señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales de este

Ministerio, tan pronto como obtuvieren plaza, el lugar de su residencia, a efectos de recibir notificaciones y, en su día, el nombramiento.

Décimotercero. Regirá como supletorio de esta convocatoria lo dispuesto por Orden de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16).

Décimocuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y artículo 1.º del Decreto de 13 de febrero de 1936, los opositores seleccionados vienen obligados a posesionarse de sus cargos precisamente en el Centro de destino y dentro de los treinta días naturales siguientes al de la expedición del título (cuarenta y cinco para los destinados a Canarias), perdiendo todos sus derechos si no lo verificaren. No podrán solicitar ni obtener la excedencia voluntaria hasta que cumplan tres años de servicios.

Décimoquinta. La presente Orden y las normas de esa Dirección serán publicadas en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de edictos de las Facultades Universitarias y Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas den cumplimiento a ello sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de junio de 1946 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo de «La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo del Ramo de la Madera, domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo del Ramo de la Madera, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria,

de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento,

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando el nuevo modelo de póliza reseñado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 26 de junio de 1946 por la que se aprueban a la «Sociedad de Vendedores de Pescado al por menor de Madrid», Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo, sus nuevos Estatutos, Reglamento y denominación de «Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de las Industrias de Pescados y sus derivados».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Sociedad de Vendedores de Pescado al por Menor de Madrid», Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento, así como de su nueva denominación de «Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo de las Industrias de Pescados y sus derivados»; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus Estatutos vigentes y Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933; que se han hallado conformes en su totalidad sus nuevos Estatutos, compuestos de cuarenta artículos, distribuidos en tres partes, la primera con cinco capítulos, y la segunda y tercera con tres cada una, y su nuevo Reglamento, compuesto de quince artículos, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento,

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando la nueva denominación y Estatutos y Reglamento reseñados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1946.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 5 de noviembre de 1946 por la que se declara vinculada a don Aquilino Vasco Germade, la casa barata y su terreno número cuatro del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Aquilino Vasco Germade, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 4, de la calle Parque de Marte, construida por la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña, en dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en La Coruña a 12 de junio de 1946, ante don Manuel Bernet Fontenla, bajo el número 1.075 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Coruña;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 6 de octubre de 1927, ante don Antonio Viñes Gilmet, asciende a 18.876,90 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Aquilino Vasco Germade la casa barata y su terreno, número 4 de la calle Parque de Marte, construida por la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña, que es la finca núm. 6.979 del Registro de la Propiedad de La Coruña, libro 183 de la Sección primera, folio 144 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la

compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de junio de 1946, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1946.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

##### (Correos)

*Disponiendo quede sin efecto en la provincia de La Coruña la vacante anunciada de la Cartería-peatonía de El Baleo.*

Habiendo sido cubierta en propiedad en el último concurso de traslados efectuado entre el personal rural, en uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto quede sin efecto en la provincia de La Coruña la siguiente vacante, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de octubre de 1946:

Cartería-peatonía de El Baleo, con obligación de cambiar con la línea de transportes, establecer la Cartería en El Baleo y servir la parroquia de Santa Eulalia de Ladrado; 6 kilómetros de recorrido, una hora de servicio y haber anual de 1.565 pesetas.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.—El Director general, P. A.; el Secretario general, Manuel González.

Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe principal de Correos (Contabilidad) y Administrador principal de La Coruña.

*Disponiendo que don José Arroyo Cepero cause baja en el cargo de Cartero peatón de Cachorrilla (Cáceres).*

Por no presentación dentro de los términos posesorios en el cargo para que fué nombrado con carácter de propiedad por Orden de fecha 1.º de mayo último, «D. O.» núm. 529, de 24 de mayo del

año actual, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto que don José Arroyo Cepero cause baja en el cargo de Cartero-peatón de Cachorrilla (Cáceres), para cuyo cargo fué nombrado en la fecha indicada, con la obligación de cambiar con la conducción de Ceclavín y haber anual de 3.965 pesetas (tres horas de servicio) y a título de ex combatiente.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe principal de Correos (Contabilidad) y Administrador principal de Cáceres, para su conocimiento y efectos.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala primera de lo Civil del Tribunal Supremo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala primera de lo Civil del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de don Gabriel Espinosa y Gómez del Valle, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo cuya provisión se anuncia, que reúna más antigüedad de servicios en ella, y en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta que ostente mayor antigüedad de servicios efectivos, también en la carrera.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar las instancias solicitando tomar parte en el mismo, a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

*Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Almería.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por promoción de don Luciano Corujo y Obaya, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo cuya provisión se anuncia, que reúna más antigüedad de servicios en ella, y en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta

que ostente mayor antigüedad de servicios efectivos, también en la categoría.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar las instancias solicitando tomar parte en el mismo, a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores», establecida en Madrid, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por el ilustrísimo señor don Ricardo Barriobero y Armas, solicitando, en concepto de Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores», y en nombre de la misma, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en cumplimiento del testamento ológrafo de don Federico de Sawwa y Salazar, protocolizado debidamente a virtud de auto judicial en la Notaría de Madrid de don José Gástalver, con fecha 15 de diciembre de 1943, y a virtud también de las operaciones testamentarias de dicho causante, que lo fueron en la de don Ildefonso Bellón, Notario de Cebrosos, el 1 de febrero de 1944, se constituyó la fundación denominada «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores», para atender a la primera enseñanza católica y gratuita de niños y niñas pobres, la cual actualmente se encuentra funcionando bajo la dirección de un Patronato constituido por Orden ministerial y de acuerdo con la voluntad del fundador y regulada, además, por un Reglamento aprobado por la Junta de Patronos en 5 de noviembre de 1945 y aceptado oficialmente;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de julio de 1945 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital para el que se solicita la exención se halla constituido:

1.º Por una finca urbana sita en Madrid, en su calle de Don Ramón de la Cruz, número 13, hoy 15, con vuelta a la de Lagasca, número 50, hoy 78, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Zona Norte a nombre de la Fundación.

2.º Una inscripción nominativa, número 4.968, de la Deuda Perpetua Interior, de 587.500 pesetas nominales, extendida en Madrid el día 16 de julio de 1946 a favor de la Institución, y

3.º Resguardos del Banco de España comprensivos de acciones de la Compañía Española de Minas del Rif, de la Sociedad General Azucarera de España, de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de «Tabacalera, S. A.», por un importe conjunto nominal de 37.000 pesetas;

Resultando que los valores industriales de que se acaba de hacer referencia no han sido convertidos en láminas intransferibles de Deuda Perpetua a nombre de la Institución por haber autorizado el aplazamiento de tal conversión la Dirección General de Enseñanza Primaria, a virtud de acuerdo de 19 de abril de 1946;

Resultando que entre los antecedentes aportados a estas actuaciones figura una certificación del Secretario del Patronato de la Fundación de referencia, con el visto bueno de su Presidente, expresiva de que las rentas e intereses de los bienes relacionados se destinan a los fines fundacionales de enseñanza católica de niños y niñas pobres;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 263, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos.

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico-docente, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, pudiendo reputarse que existe adscripción directa de los bienes al fin sin que concorra persona interpuesta, dado el carácter intransferible de la lámina nominativa número 4.968 de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y la inscripción en el Registro de la Propiedad del inmueble sito en Don Ramón de la Cruz, y porque, por otra parte, la situación de los valores industriales es sólo transitoria y autorizada por acuerdo ministerial, constando, además, que sus intereses se destinan al cumplimiento de las cargas fundacionales;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el tercer resultando de este acuerdo y perteneciente a la Fundación «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores», establecida en esta capital, calle de Don Ramón de la Cruz, número 15.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Colegio de Latinidad de Gordejuela-Fundación Castañiza», instituido en Gordejuela (Vizcaya), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Eusebio Miñaur Otaola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gordejuela (Vizcaya), solicitando en representación del «Colegio de Latinidad de Gordejuela-Fundación Castañiza», y como Presidente del mismo, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por documento extendido ante el Escribano de la ciudad de Méjico, don José Antonio Martínez del Campo, en 14 de febrero de 1870, se instituyó por don Juan de Castañiza y Larrea una preceptoría de Maestro que enseñase gramática y retórica graciosamente a los hijos del Valle de Gordejuela, consignándose en dicho documento los bienes que constituirían el capital de la Fundación y el Patronato que había de regirla;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de marzo de 1914, se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por: una lámina intransferible nominativa, 4 por 100 interior, número 2.231, de 60.000 pesetas; una lámina intransferible nominativa, 4 por 100 interior, número 6.601, de 4.500 pesetas; un censo de doña Josefa Arregui, de 3.300 pesetas; un censo del Ayuntamiento de Gordejuela, de pesetas 2.200; un censo en Méjico, pesos 8.000; una finca urbana sita en el Valle de Gordejuela y su barrio de Sandamendi, que mide setecientos once metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados. En dicho terreno se hallan: un edificio destinado a Colegio que mide trece metros de frente por trece de costado, o sean ciento setenta y nueve metros cuadrados; un callejón que mide trece metros de largo por uno con veinte de ancho, o sean quince metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados; un jardín que mide catorce metros veinte decímetros por ocho metros, o sean ciento trece metros cuadrados sesenta decímetros, y un terreno que mide cuatrocientos trece metros cuadrados;

Considerando que el artículo 50 apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264 núm. octavo del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su activi-

dad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser los valores mobiliarios de la propiedad directa de la Fundación y figurar el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma.

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo 263 del precltado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, en cuanto pertenezca directamente a la Fundación «Colegio de Latinidad de Gordejuela, Fundación Castañiza», instituida en Gordejuela (Vizcaya).

Madrid, 2 de noviembre de 1946.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anunciando a oposición las cátedras que se cita de las Universidades de Granada, Salamanca y Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, las cátedras de «Oftalmología» de las facultades de Medicina de las Universidades de Granada, Salamanca y Santiago, dotadas con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universi-

dad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1944, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes, emeninos acreditados haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrirían ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Caminos (Conservación y reparación)

Rectificando errores observados en la adjudicación de la subasta de obras de pavimentación que se cita.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre último, página 7920, columna segunda, pie del primer anuncio, donde dice Miguel Mateos Blanco, debe decir Manuel Mateos Blanco.